



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 105/17

Sucre, 22 de diciembre de 2017

"LEY DECLARATIVA: AÑO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AL MUNICIPIO DE SUCRE"

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro CM-2845 de 18 octubre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, solicitud de aprobación del Proyecto de Ley que declara a la gestión 2018 como "Año de la Educación Tecnológica al Municipio de Sucre", enviada por la Senadora: Nélda Sifuentes Cueto, remitida al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Proyecto de LEY MUNICIPAL AUTONOMICA "AÑO DE LA EDUCACION TECNOLOGICA AL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Art. 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 80, numeral I, dice: La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 103, parágrafos I, II y III señala lo siguiente: I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación; III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 302, numeral 2, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 93, parágrafo III numeral 1, señala: los Gobiernos Municipales Autónomos tienen como competencia exclusiva... Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, el artículo 4, numeral 4 de la Ley No. 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dice: Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos, para una sociedad del Vivir Bien. Contribuyendo a la consolidación y fortalecimiento de la identidad cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro-bolivianas, a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 5 numeral 2 de la Ley No. 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala: Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, el artículo 80, numeral 2 incisos a) y b) de la Ley No. 070 Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece: que en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, la Ley No. 70 Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", en las Disposiciones Transitorias Décima Segunda. (Planes y Programas intersectoriales). Los Planes y Programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyan prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el Sistema Educativo Plurinacional a través de planes de acción conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del Sistema. Constituyen prioridades: Educación sin violencia, educación en derechos humanos, educación en seguridad ciudadana, educación en derechos de la Madre Tierra, educación contra el racismo, educación en valores y ética.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001/2011 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su art. 14 párrafo I, numeral 2, señala: Tiene la facultad legislativa para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo Municipal, las Concejalas y los Concejales Municipales, ya sea mediante las comisiones, sus bancadas o de forma individual.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 "Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL" ...

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de diciembre de 2017, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 105/17 "LEY DECLARATIVA: AÑO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AL MUNICIPIO DE SUCRE".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 105/17

"LEY DECLARATIVA: AÑO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AL MUNICIPIO DE SUCRE"

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (Objeto).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto declarar la gestión 2018 como año de la Educación Tecnológica en el Municipio de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- (Finalidad).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por finalidad promover el desarrollo humano a través de una educación tecnológica en las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- (Marco Competencial).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene como marco competencial:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
4. Ley N° 070 Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"

ARTÍCULO 5. (Sistemas De Coordinación).- El Ejecutivo Municipal deberá coordinar a través de acuerdos o convenios con instituciones educativas públicas, privadas y de convenio, organismos nacionales e internacionales del área educativa y tecnológica, que coadyuven a desarrollar programas de enseñanza técnica para la implementación y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en el Municipio de Sucre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

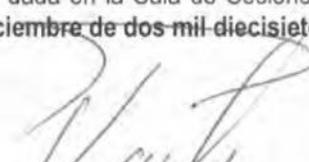
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Ejecutivo Municipal, debe realizar la inscripción de recursos financieros necesarios suficientes en el marco de sus competencias, para garantizar la implementación de equipamiento tecnológico e INTERNET y capacitación, en los establecimientos educativos fiscales y de convenio del Municipio de Sucre.

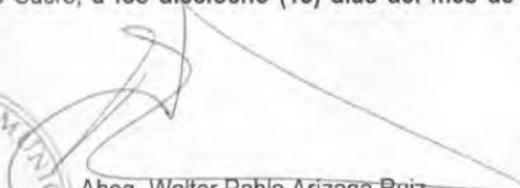
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia en el Municipio de Sucre, a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 105/17, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 105/17 "LEY DECLARATIVA: AÑO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AL MUNICIPIO DE SUCRE"**, a los... 18... días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE